FORMATO 10 - CARTA DE ACEPTACION DE LA OFERTA Nº 0495

JESUS LEÓN INSIGNARES, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.207.887 quien obra en nombre de la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO**, como Director General, en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 5 del artículo 29 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el literal C del numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará LA CORPORACION, informa al señor **FABIO IVAN AROCA LARA**, identificado con cédula de ciudadanía N.º 72294940 actuando en nombre de la empresa **OPENSKY CONSULTORES S.A.S.** con Nit: 900.495.470 – 7, que se aceptan los términos y condiciones de la oferta presentada al proceso de selección de mínima cuantía No. MIN-2024-0016.

El presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, El Decreto Ley 019 de 2012, El Decreto 1082 de 2015, El Código Civil y de Comercio y las demás normas legales aplicables a la materia.

Para todos los efectos a que haya lugar, se entiende que esta comunicación de aceptación, junto con la oferta por usted presentada, implica que con usted la CORPORACIÓN AUTÓNOMA DE REGIONAL DEL ATLÁNTICO, ha celebrado el contrato No. 0495.

Por lo anterior, usted en condición de CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones establecidas en la Invitación Pública de Mínima Cuantía No. MIN-2024-0016 y con los ofrecimientos formulados en su propuesta. Los términos generales del presente contrato son los siguientes:

PRIMERA. OBJETO: El objeto del contrato es "*ADQUISICIÓN DE 3 LICENCIAS DE USUARIOS AGENTES POR 3 MESES PARA EL USO DE UNA PLATAFORMA DE SERVICIO DE CHAT INTELIGENTE, INTEGRACIÓN CON UNA API DE MODELO DE LENGUAJE DE GRAN TAMAÑO (LLM) Y FUNCIONALIDAD DE INTEGRACIÓN CON WHATSAPP BUSINESS*".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

En cumplimiento del objeto del contrato descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo y cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Proveer tres licencias de usuarios agentes para la plataforma por un período inicial de tres meses, incluyendo los tokens necesarios para la API de modelo de lenguaje de gran tamaño (LLM) y los créditos para la integración con WhatsApp Business.
- Realizar la activación de las licencias en los entornos definidos por la CRA y completar la configuración inicial necesaria para habilitar todas las funcionalidades contratadas.
- Ofrecer soporte técnico estándar durante el período de vigencia de las licencias para resolver incidentes técnicos y dudas operativas, respondiendo a las solicitudes de soporte dentro de un marco de tiempo acordado.
- Realizar mantenimiento regular y actualizaciones de la plataforma para asegurar su funcionamiento óptimo y seguridad.

- Proporcionar manuales de usuario y guías técnicas detalladas que cubran todas las funcionalidades de la plataforma, incluyendo documentación sobre cambios y actualizaciones.
- Garantizar la confidencialidad y seguridad de todos los datos manejados por la plataforma, cumpliendo con las normativas de protección de datos aplicables e implementando medidas de seguridad adecuadas.
- Cumplir con todas las regulaciones locales e internacionales aplicables a la provisión de licencias de software.
- Garantizar que las licencias cumplan con estándares de privacidad y protección de datos aplicables en Colombia.
- Mantener la confidencialidad sobre la información proporcionada por la CRA relacionada con las licencias.
- Informar oportunamente sobre novedades, actualizaciones o interrupciones relacionadas con las licencias.
- El proveedor debe garantizar que todas las operaciones y servicios proporcionados cumplan con los requisitos de ciberseguridad, incluyendo la implementación de controles adecuados para la gestión de la seguridad de la información.
- El proveedor está obligado a notificar a la CRA de cualquier incidente de seguridad que afecte a la plataforma o a los datos de la entidad de manera inmediata, siguiendo un protocolo establecido que minimice el impacto y facilite una respuesta rápida.
- El proveedor debe disponer de un plan de respuesta a incidentes y recuperación ante desastres actualizado y probado regularmente para garantizar la continuidad del servicio y la protección de la información bajo cualquier circunstancia.
- El proveedor debe utilizar técnicas de cifrado robustas para proteger los datos tanto en tránsito como en reposo, asegurando que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la información.
- Asegurar que se implementen políticas de control de acceso y gestión de identidades para regular el acceso a la información y los recursos de la plataforma basándose en el principio de mínimo privilegio.

TERCERA. RESPONSABILIDAD: El contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, así como todas las disposiciones del pliego de condiciones. Además, responderá por los daños generados a la entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas, empleados o sus subcontratistas.

CUARTA. VALOR: El valor del contrato es por la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L ($ 34.890.000)** IVA y todos los tributos incluidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO: La Entidad realizará un solo pago a contratista una vez cumplidas las obligaciones contractuales por el valor del contrato, previa entrega por parte del contratista de la factura correspondientes, conforme a los soportes presentados, más certificación de recibido a total satisfacción del supervisor del contrato, teniendo en cuenta para ello los valores ejecutados que deben corresponder a los precios que se consignen en la propuesta, y que él mismo se encuentra a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

LA ENTIDAD no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. El respectivo pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja - PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

SEXTA. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO: Para el presente contrato la entidad estatal no estableció ni determinó la necesidad de la entregará al contratista de anticipo o pago anticipado.

SEPTIMA. PLAZO DEL CONTRATO: El plazo de ejecución de las actividades objeto del presente proceso de selección y el contrato que se derive de él, será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2024

El plazo pactado será cumplido con sujeción a lo previsto en la Invitación.

OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El pago de la suma estipulada en esta comunicación se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal No.

NOVENA. SUPERVISIÓN: La vigilancia y el control en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, serán ejercida la funcionaria Pamela Lozano Ibañez, Jefe de Oficina Asesora de Ciencia, Tecnología e Innovación, quién verificará y certificará el cumplimiento de las dotaciones entregadas de acuerdo a las exigencias y especificaciones técnicas requeridas.

El supervisor tendrá las siguientes funciones:

a) Apoyar al contratista en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.

b) Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente el contratista.

c) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y de las obligaciones del contrato.

d) Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.

e) Verificar que la garantía solicitada este vigente de acuerdo con la ejecución del contrato.

f) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementes o aclaren.

g) Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA. GARANTÍAS:

Característica	**Condición**
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.

<table>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO con NIT 802.000.339 – 0</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td colspan="3"><table>
<tr><th>AMPAROS</th><th>VALOR ASEGURADO</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Diez (10) % del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad de los Bienes y Suministros</td><td>Veinte (20) % del valor del contrato</td><td>Término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td colspan="3">• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td colspan="3">• Número y año del contrato
• Objeto del contrato
• Firma del representante legal del contratista
• En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe LA CORPORACIÓN, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota 1: El Proponente deberá anexar para la aprobación de la Garantía de Cumplimiento la certificación, constancia o recibo de pago en caso de optar por un contrato de seguro a través de póliza.

Nota 2: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima de seguro.

Nota 3: La aprobación de las garantías por parte de LA CORPORACIÓN es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

LUGAR	DIRECCIÓN
Sede principal Corporación Autónoma Regional del Atlántico	Calle 66 No.54 - 43 en la ciudad de Barranquilla

DÉCIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación, Anexos y Formatos,
3. Propuesta presentada por el contratista.
4. Las garantías expedidas
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

DÉCIMA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la aprobación que las partes realicen en la plataforma SECOP II y para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad, el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías si a ello hubiere lugar, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar.

Elaboró: Ulises Buelvas Vengoechea, Profesional especializado, Oficina Asesora Jurídica.
Revisó: Paola Fontalvo López, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.